



## PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Este reglamento tiene por objeto establecer, la estructura, funcionamiento y bases de organización de la procuraduría de la defensa del NNA y la familia, dependiente del sistema para el desarrollo integral de la familia de Arcelia estado de guerrero cuyo objetivo es velar por la protección de los derechos de la niñez, adolescentes, personas receptoras de violencia, adultos mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, para llevar a cabo acciones de prevención de riesgos psicosociales, y brindar servicios de orientación y atención, así como asesoría jurídica, psicológica y social.

El eje de atención de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, lo es precisamente la familia, por ser el núcleo de la sociedad, en donde se da el accionar de las problemáticas que se atienden, tales como disfuncionalidad, desintegración familiar y violencia entre otras conductas antisociales; dentro de las funciones principales de la institución, está el velar por la protección de los derechos de los menores, quienes - por su minoría de edad - necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. Dentro de la protección de los derechos de los menores cobra vital importancia el vigilar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de quienes ejercen la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores, y, en el caso de incumplimiento, el dar parte a las autoridades competentes para que, de ser procedente, estas lleven a cabo las acciones legales que procedan

Las personas integrantes del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia ejercicio de las facultades Conferidas por el artículo 29 fracciones I de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Arcelia estado de Guerrero, así como el artículo 17 fracciones I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de guerrero.





## CONSIDERANDO

Que una de las prioridades del Gobierno de Arcelia Estado de Guerrero, ha Sido el generar políticas públicas a favor de niños, niñas y adolescentes, quienes Forman parte de uno de los grupos considerados como vulnerables en nuestro País, sin embargo es importante actuar también desde el ámbito legislativo, por lo que constantemente se está buscando actualizar los diversos aspectos que conforman la protección de los derechos de los mismos, que si bien gozan de una Ley en la materia que los dota de los derechos básicos que tienen como individuos en pleno proceso de desarrollo físico y mental, es necesario además que se les proporcione un contexto adecuado para que el resultado de este proceso se vea posteriormente reflejado en personas en pleno goce y ejercicio de derechos y obligaciones, capaces de interactuar en todos los aspectos.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere de un nuevo ordenamiento interior que considere dichos aspectos y además permita cumplir de manera eficiente, ordenada y transparente con las atribuciones que le confieren a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Arcelia estado de Guerrero.

Que por ello, es de suma importancia que tanto los servidores públicos como la ciudadanía tengan una percepción clara de cada una de las atribuciones y responsabilidades conferidas a los componentes de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, fortaleciendo así la transparencia en la administración y proveyendo mayor certeza jurídica en la realización de las funciones inherentes de manera ágil, honesta y eficiente. Que expuesto lo anterior, este nuevo Reglamento Interior tiene la finalidad de definir la integración, funciones y atribuciones de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia. Como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, planteando las áreas administrativas precisas que permitan concretar su obligación de promover y proteger los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, mismo que también servirá de guía para el desempeño de las funciones de cada uno de los servidores públicos que conforman dicha procuraduría.





## TÍTULO ÚNICO DE LA PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Adolescente: Personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad.
- II. Consejo: Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas
- III. Defensoras y defensores: Personas defensoras de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- IV. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos de Arcelia Guerrero
- VII. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- VIII. Niña o niño: Personas menores de 12 años de edad.
- IX. Procuraduría: Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.
- X. Reglamento: Reglamento Interior de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.
- XI. Sistema: Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.

Artículo 3.- Este Reglamento será de observancia obligatoria para todos los trabajadores de la Procuraduría.

Artículo 4.- La o el titular de la Procuraduría es competente para la interpretación de este Reglamento, cuando exista duda o controversia sobre su aplicación.





## VALORES

Para las mejores prácticas de los programas institucionales basamos las acciones en los siguientes valores:

Honestidad: Actuar con rectitud e integridad.

Servicio: Brindar calidad en todos los servicios disponibles.

Responsabilidad: Actuar con cautela y obligación.

Legalidad: Actuar de acuerdo al marco legal vigente.

Trabajo: Utilizar toda la planta de trabajadores para mejorar la calidad de vida.

Respeto: Brindar siempre un trato digno.

Justicia: Actuar con imparcialidad.

## DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO PUESTO

NVEL: Procurador/a de la Defensa del Menor y la Familia

### PERSONAL A SU CARGO

Administrativa Especializada 1 Psicóloga Intrafamiliar

Lic. en trabajo social





PUESTO : PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

### FUNCIONES PRINCIPALES

De conformidad al Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 28. Corresponden a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, las siguientes atribuciones:

- I. Prestar servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y social a víctimas de violencia familiar, conforme a la legislación y reglamentación aplicable;
- II. Participar activamente en talleres y/o capacitaciones con diversas temáticas, en colaboración con las diversas instituciones públicas y privadas que así lo soliciten;
- III. Participar en las juntas interdisciplinarias de los Centros de Asistencia para menores del Sistema, como vigilante de los procedimientos jurídicos para la reintegración familiar, adaptabilidad, regularización de su situación socio legal, canalización a instituciones de asistencia privada permanentes o asignación de guarda y custodia provisional;
- IV. Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a menores, personas de la tercera edad, mujeres y discapacitados sin recursos económicos, en los trámites y procedimientos relacionados a estos;
- V. Otorgar asesoría a los Sistemas Municipales en la atención de casos de violencia familiar y de NNA;
- VI. Recibir quejas, denuncias e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores, llevando a cabo las acciones legales que procedan;







VII. Impulsar anteproyectos de reformas de leyes, decretos y reglamentos, en materia familiar y de protección de los derechos de los NNA

VIII. Proponer programas y modelos de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia familiar y maltrato de menores;

IX. Recibir, dar trámite y seguimiento correspondiente a los reportes y denuncias anónimas que se realicen sobre abandono de personas, víctimas de violencia o explotación;

X. Denunciar ante la autoridad correspondiente los casos de maltrato, lesiones, abuso físico o psicológico, abandono, descuido o negligencia, y en general cualquier conducta de acción u omisión que perjudique a menores, adultos mayores y discapacitados;

XI. Realizar visitas de inspección, vigilancia y evaluación a instituciones de asistencia social pública y privada que otorguen servicios a menores de edad;

: XII. Promover acciones de paternidad responsable que propicie la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades, así como estilos de vida saludables;

XIII. Llevar a cabo campañas de registros de nacimientos de menores y adultos, y regularización de parejas en concubinato de forma gratuita en coordinación con la dependencia correspondiente;

XIV. Contar con datos estadísticos de los casos y asuntos sobre menores y violencia familiar;  
XV. Colaborar con las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral relativa a los menores;

XM. Proponer al área correspondiente, campañas de publicidad encaminadas a sensibilizar a la población sobre los diversos programas de prevención y asistencia, así como de los derechos de menores, mujeres y adultos mayores;





CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027

Resultados  
con amor



XVI. Imponer las sanciones administrativas que establece la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor del Estado de Guerrero

XVII. Determinar en los casos urgentes, como medida de protección, el ingreso de menores, mujeres y adultos mayores sujetos de asistencia social, a las casas asistenciales públicas y privadas;

XVIII. Llevar a cabo los procedimientos de conciliación entre los involucrados de conflictos familiares;

XIX. Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá solicitar de cualquier autoridad el auxilio que requiera, así como informes y datos estadísticos;

XX. Llevar a cabo la recepción, liberación y regularización legal de menores sujetos de adopción, así como la preasignación de padres adoptivos para dar inicio al procedimiento judicial;

XXI. Asumir el carácter de autoridad central en todo procedimiento de adopción, ya sea de carácter nacional e internacional, de acuerdo a lo establecido por el Código Familiar vigente en el Estado;

XXII. Llevar a cabo los trámites de adopción voluntaria cuando sea promovido por quien ejerza la patria potestad;

XXIII. Expedir constancia del tiempo de la exposición o abandono de menores para los efectos que establece el Código Familiar vigente en el Estado;

XXIV. Asumir la representación legal de los menores ante las autoridades judiciales, en aquellos casos en que no exista quien ejerza la patria potestad o tutela;

XXV. Proporcionar orientación psicológica a menores, ascendientes o tutores que han sido sujetos de cualquier conducta de acción u omisión, buscando en la medida de lo posible su reintegración a la familia;





XXII. Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias que existan en sus archivos, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales o administrativas;

XXIII. Promover, apoyar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades que lleven a cabo las Delegaciones Municipales de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;

XXIX Promover programas para la atención de quienes incurran en actos de violencia familiar, basados en modelos psicoterapéuticos y reeducativos tendientes a disminuir y erradicar las conductas de violencia.

XX Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 26. El Sistema, de conformidad con sus recursos presupuestales, contará con Centros de Asistencia a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, cuyas funciones y facultades serán las siguientes:







### Centros de Asistencia;

- III. Proporcionar los elementos indispensables que promuevan su crecimiento e su desarrollo integral, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario
- IV. Ofrecer la mejor alternativa de desarrollo;
- V. Integrar los expedientes individuales actualizados de las personas albergadas
- VI. Contar con registro y control de los apoyos económicos y en especie que se reciban en los albergues;
- VII. Proporcionar de forma inmediata y expedita los servicios básicos para garantizar su seguridad personal;
- VIII. Salvaguardar en todo momento la integridad física y psicológica de los sujetos albergados;
- IX. Promover la participación ciudadana corresponsable en las acciones y programas de prevención y asistencia que le correspondan tanto a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia como al Sistema, a través de la formación y capacitación de redes comunitarias;
- X. Promover la investigación sobre los factores de riesgo psicosociales de la población vulnerable, para el diseño de modelos de prevención y atención en materia de asistencia en coordinación con instituciones públicas o privadas;
- XI. Informar a la población a través de foros, campañas, ferias y material de difusión medidas de prevención de riesgos psicosociales y promoción de estilos de vida saludables y servicios que ofrece la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y;
- XII. Las demás que les sean conferidas por los ordenamientos legales aplicables





## RELACIONES EXTERNAS

Sistema DIF-Nacional,

Sistemas DIF-Estatales y Municipales

- Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia de las Entidades Federativas y Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

- Registro Civil

- Comisión Estatal de Derechos Humanos

- secretaria de Relaciones Exteriores

- Tribunal Superior de Justicia

- Clínicas y Hospitales del Sector Salud

- Procuraduría General de Justicia

- Instituto de la Mujer

- Casas asistenciales para Mujeres, Niños y Adultos Mayores

- Instituto Nacional de Migración

- Asociaciones Cíviles

- Confederación de Trabajadores Mexicanos

- Procuraduría General de la Republica

- Policía Federal Preventiva

- secretarías del Gobierno Estatal





- Universidades públicas y privadas
- Instituto Nacional de Psiquiatría
- Instituto de Salud Pública

#### HABILIDADES:

- Modernización Administrativa
- Capacidad de Organización
- Liderazgo
- Relaciones Humanas
- Relaciones Públicas
- Toma de decisiones
- Manejo de conflictos





PUESTO NIVEL: Psicóloga

FUNCIONES PRINCIPALES I. Realizar investigaciones de maltrato, reintegraciones, canalizaciones, localización de personas, estudios socioeconómicos, seguimientos, dando atención y prevención a cada caso con la finalidad de sensibilizar a las familias en cuanto al trato con los menores y su integración familiar.

II. Constatar a través de estudios socioeconómicos el desarrollo de convivencias y status de los menores y su situación de vulnerabilidad que guardan al respecto.

III. Realizar investigaciones sociales que contribuyen a identificar e interpretar las causas de los reportes sociales que se presentan en cualquier contexto planteando alternativas de solución a las mismas.

IV. Participar en la gestión, formulación, ejecución, evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la comunidad tanto con instituciones públicas como privadas.

V. Participar en el diseño, administración de programas de personal, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional.

VI. Elaborar proyectos de desarrollo social con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

VII. Dar información, orientación y ayuda psicosocial a personas y grupos familiares en situación de crisis, violencia, desorganización, pérdidas familiares, laborales o de vivienda. También ayuda a personas con dificultades para la integración social (marginados, inmigrantes, personas con disminución psíquica o física...)





. VIII. El trabajador social recoge las demandas de estas personas, hace un estudio de la situación y establece un plan de intervención para mejorar la situación de los menores

. IX Participar en actividades de investigación social y en el desarrollo de la política social dando a conocer las necesidades de la población

X Las demás que disponga el jefe inmediato

#### RELACIONES INTERNAS

Personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia -

Casa Asistenciales del Sistema DIF-ARCELIA

#### RELACIONES EXTERNAS

Tribunal Superior de Justicia -

Fiscalía del Estado de Morelos -

Comisión Estatal de Derechos Humanos -

Secretaría Particular del C. Gobernador -

Hospital básico general

Casas Asistenciales para mujeres, menores y adultos mayores







## CONOCIMIENTOS:

- Localización de personas.

Realización de estudios socioeconómicos

Seguimientos de atención y prevención

- Sociología, antropología y economía

. - Ciencias humanas, jurídicas y sociales

## HABILIDADES

Facilidad de palabra

Creatividad

Relaciones humanas

Relaciones públicas

Manejo de grupos

Organización

Iniciativa

Responsabilidad

Disponibilidad

Discreción.





PUESTO: NVEL: Trabajadora Social

### FUNCIONES PRINCIPALES

Realizar investigaciones de maltrato, reintegraciones, canalizaciones, localización de personas,

Estudios socioeconómicos, seguimientos, dando atención y prevención a cada caso con la finalidad de sensibilizar a las familias en cuanto al trato con los menores y su integración familiar.

II. Constatar a través de estudios socioeconómicos el desarrollo de convivencias y status que guardan los menores y su situación de vulnerabilidad que guardan al respecto.

III. Realizar investigaciones sociales que contribuyen a identificar e interpretar las causas de los reportes sociales que se presentan en cualquier contexto planteando alternativas de solución a las mismas.

IV. Participar en la gestión, formulación, ejecución, evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la comunidad tanto con instituciones públicas como privadas.

V. Participar en el diseño, administración de programas de personal, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional.

VI. Participar en proyectos de desarrollo social con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

VII. Informar, orientar y ayudar psicosocial a personas y grupos familiares en situación de crisis, violencia, desorganización, pérdidas familiares, laborales o de vivienda. También ayuda a personas con dificultades para la integración social (marginados, inmigrantes, personas con disminución psíquica o física...).

VIII. Recibir las demandas de personas, hace un estudio de la situación y establece un plan de intervención para mejorar la situación de los menores.

IX. Participar en actividades de investigación social y en el desarrollo de la política social dando a conocer las necesidades de la población.

X. Además de las asignadas por el jefe inmediato





## RELACIONES INTERNAS

- Personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
- Casa de ancianos del Sistema DIF-Arcelia

## RELACIONES EXTERNAS

- Tribunal Superior de Justicia
- Procuraduría General de Justicia
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Secretaría Particular del C. Gobernador
- Hospital básico general

## CONOCIMIENTOS

- Localización de personas
- Realización de estudios socioeconómicos
- Seguimientos de atención y prevención
- Sociología, antropología y economía
- Ciencias humanas, jurídicas y sociales

## HABILIDADES

- Actitud comprensiva y cálida
- Alta capacidad de observación
- Analítico
- Capacidad de adaptabilidad
- Sociable con buenas relaciones humanas
- Sensibilización de trato con la familia





GOBIERNO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

Resultados  
con amor



ATENTAMENTE

EILEN VALLEJO AYALA  
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR DIF ARCELIA,  
GUERRERO



PLAZA PRINCIPAL FRANCISCO O. ARCE, COL. CENTRO, C.P. 40500



(AGREGAR CORREO ELECTRÓNICO)



732 36 4 05 35